

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 842.

JUNTA

de la Deuda pública.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la octava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el Despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de tres millones doscientos doce mil cincuenta y seis reales en esta forma:

1.000,000	de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el articulo 16 de la referida ley.
500,000	De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.
1.705,642	Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó

á la compra de Deuda amortizable de primera clase.

6,414 Cantidad que ha resultado sin aplicacion de la suma asignada para la Deuda amortizable exterior en la subasta de 28 de Mayo último.

3.212,056

De la referida suma se invertirán:

2.455,642

En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la CACETA número 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

270,000

En la deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que dela celebrar-

2.725,642

se la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú

otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo día en que tenga efecto la adjudicación, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar, como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicación.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

También se destinarán. . . Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

486,414

3.212,056

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, Paris ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 81 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y además el depósito de que trata el art. 79, y en su lugar será admitida la proposición, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversión ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversión en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado las de Deuda Amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 4 de Julio de 1852.—V.º B.º=El Director general, Presidente, Aristizabal.—El Srío. Angel F. de Heredia.—Es copia.

Circular núm. 860.

D. Miguel Montero de Espinosa ha sido nombrado Agente investigador de memorias, aniversarios y obras pías de la Diócesis de Sevilla.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y vecinos de los pueblos de aquella, que están enplavados en esta provincia.

Córdoba 21 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 861.

Prófugos.—Los Alcaldes de los pueblos de la provincia en el término preciso de diez dias contados desde la publicación de esta orden en el boletín oficial, me pasarán una relacion nominal de todos los profugos de las quintas anteriores, con expresión del nombre de sus padres.

Córdoba 24 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 865.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura del Soldado desertor del 2.º regimiento infantería de Ceuta, Antonio Lopez, hijo de Pedro y de Basilia Gimenez, vecino de Lucena, cuyas señas se expresan, poniéndolo caso de ser habido á disposición del Sr. Comandante general de aquella plaza por quien se reclama.

Córdoba 23 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Señas.

Edad 33 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, color trigüeno, nariz regular, barba poblada, boca regular.

Circular núm. 863.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias para descubrir el paradero de una yegua de las señas que se expresan, de la propiedad de D. José Lopez, vecino de la Villa de Espejo, que en la noche del 18 del actual desapareció del Cortijo del Cambron, término de esta Ciudad, poniéndola caso de ser encontrada á disposición del Sr. Alcalde de dicha Villa, por quien se reclama.

Córdoba 24 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Señas.

Cerrada, castaña clara, 6 cuartas y media, calzada del pie derecho y herrada.

Circular núm. 864.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para descubrir el paradero de dos mulos cuyas señas se expresan, que en la noche del

16 del corriente fueron robadas de un cercado de los ruedos de Poz blanco y de la propiedad de D. Juan Ginés de Sepúlveda, y caso de encontrarlos los pondrán á disposición del Sr. Alcalde de referido pueblo por quien se reclaman.

Córdoba 22 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Señas.

Uno rojo claro, 7 cuartas cumplidas, rayado por el lomo, de 3 años de edad, capon, y en la tabla derecha del pescuezo un hierro.

Otro pelo negro, de tres años, de menos de 7 cuartas, recargado de vegigas en las manos, entero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 792.

Comision especial de evaluacion y repartimiento de la Contribucion territorial de esta Capital.

Habiendo terminado en 18 del actual el plazo que por esta Comision se señaló en anuncio oficial inserto en el boletin núm. 77 del corriente año, relativo á la presentacion de relaciones que han de servir de base á la formacion del padron de riqueza de esta Ciudad para el próximo de 1853, y notándose la falta de cumplimiento por mucha parte de los contribuyentes que se encuentran obligados á la dacion de estos documentos, particularmente por los forasteros labradores en su término, ha acordado la ampliacion hasta el 15 del próximo Agosto con el dicho objeto, en la inteligencia que transcurrido, no les serán admitidas, quedando por consiguiente los que falten á este deber sugetos á la evaluacion que de oficio se practique en su riqueza con arreglo á instrucciones.

Y para que llegue á noticia de los interesados se inserta el presente en Córdoba á 22 de Julio de 1852.—P. D.—Juan Valls Puig Samper, Presidente.—Manuel Cobos, Srío.

Circular núm. 858.

D. Gaspar Ayala, Alcalde Constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la clasificacion y evaluacion de la riqueza territorial y pecuaria, y á la formacion del Padron que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1853; prevengo á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, censos y ganadería, y á los colonos y arrendatarios, que en el término de veinte dias contados desde el 18 del actual se presenten en la Sria. de este Ayuntamiento á dar las relaciones juradas prevenidas en el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, y Real instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, en el concepto, que de no verificarlo ó de no hacer-

lo con la veracidad debida, incurrirán en las penas que establece el art. 24 de citado Real decreto y perderán el derecho á reclamar de agravios en la evaluacion de sus utilidades, segun se determina en el art. 16 del Real Decreto de 1.º de Agosto de 1848.

Y para la mayor publicidad se fija el presente en Alcaracejos á 15 de Julio de 1852.—El Alcalde.—Gaspar Ayala.—José Modesto Cruzado, Srío.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 867.

D. Esteban Leon y Medina, Gobernador Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Hago saber: que en virtud de orden de la Exma. Audiencia de Sevilla, y de mi proveido de este dia, se saca á pública subasta, en venta vitalicia, la Escribania vacante en Pozoblanco por fallecimiento de D. Bernardo Gallardo, para cuyo único remate se señala el dia treinta y uno de Agosto próximo, de once á doce de su mañana en mis casas despacho y en el del Sr. Juez de primera instancia de indicada Villa de Pozoblanco, con arreglo á lo que se previene en el Real decreto de siete de Mayo último. Las personas que quieran interesarse en dicha doble subasta podrán instruirse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Juzgado de primera instancia de repetida Villa y en la Escribania de Rentas de esta Provincia.

Córdoba veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Esteban Leon y Medina.—Por mandado de S. S.—José Enriquez.

ANUNCIO.

Reseñas de cinco caballerías que han faltado de la dehesa de Patilla, término de D. Benito, en la noche del 7 de Julio de 1852.

Yegua, edad 4 años, castaña, estrella en frente, lunares en los costillares, hierro á fuego que se figura IF en el jamon derecho, alzada 7 cuartas.

Potro de dos años, el mismo pelo, estrella en frente, cordon corrido y bebe en blanco, tusado cola y crin, hierro como el anterior, alzada seis cuartas.

Mula pelo negro, edad un año, hierro á fuego como los anteriores, alzada seis cuartas y media.

Jaca de cinco años, pelo castaño, estrella en frente, cordon perdido y bebe en blanco, lunares en los costillares, listas blancas en las corbas de haber tenido trabas, calzados los pies, hierro á fuego en el jamon derecho á manera de estrella.

Mula, de seis años, pelo negro, alzada seis cuartas y media.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, [calle de la Librería núm. 2.